



**N. Expediente** 21059/2023  
**F. Apertura** 15/03/2023  
**Serie documental** TO0914 - Subvenciones concedidas mediante concurrencia competitiva  
**Asunto** Ordenanza para la gestión del "Programa de ayuda para actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio", PRTR, según R.D. 853/2021

## EDICTO:

**D. EDUARDO DOLÓN SÁNCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA**

**HACE SABER:** Que según certificado del Acuerdo de Pleno celebrado el día 30 de septiembre de 2024, de fecha 2 de octubre de 2024 y con CSV: 5NZT6RGNCW6R999XALFPDE7RW, se acordó:

1. Aprobar inicialmente por el Pleno de la Corporación la "ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA Y ACTUACIONES DE URBANIZACIÓN EN EL ÁMBITO DEL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE TORREVIEJA", y cuyo contenido que figura en el expediente que nos ocupa, con CSV: 66JCKC47P9TTDZA6R4KTWC77H y fecha 15.05.2024, y que a continuación de este acuerdo se incluye como Anexo I.
2. Someter a información pública y dar audiencia a los interesados por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias de la "Ordenanza Municipal Reguladora de las Obras de Rehabilitación energética y actuaciones de urbanización en el ámbito del Entorno Residencial de Rehabilitación programada de Torrevieja". Se llevará a cabo mediante publicación de un *extracto* de dicha aprobación inicial por el Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento
3. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, rechazando o incorporando al texto definitivo las sugerencias o reclamaciones aceptadas, y aprobación definitiva por el Pleno previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se recomienda que se certifique por Registro dicho resultado, y se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
4. Aprobada definitivamente la Ordenanza se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente y no entrará en vigor hasta que haya transcurrido el plazo





previsto en el art. 65.2, es decir, quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo de aprobación (art. 70.2 LRBRL).

5. Dar traslado del presente acuerdo al

- A la Sra. Interventora General de este Ayuntamiento
- A la Sra. Tesorera General de este Ayuntamiento
- Al Organo de Contabilidad de este Ayuntamiento.
- A la Directora General de Contratació
- Al Director General de Urbanismo Proyectos, Infraestructuras y Servicios Básicos.

Por la presente, y al objeto de dar cumplimiento a la normativa legal antes señalada, se procede a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para información pública, dando audiencia a los interesados por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, así como también se procede a la publicación del contenido de esta Ordenanza que nos ocupa, tanto en el portal web del Ayuntamiento como en el tablón de anuncios electrónico del mismo, al objeto de realizar la consulta pública y recibir la opinión de los sujetos y organizaciones que se puedan ver afectados, todo ello por un plazo de 30 días hábiles contados desde el siguiente a su publicación.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

